

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 27** *EXTRACTO de la Orden 258/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 612467

Primero

Beneficiarios

Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa con capacidad de obrar en el ámbito audiovisual, de acuerdo con lo previsto en el anexo I sobre la definición de pyme, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Residencia fiscal en la Comunidad de Madrid. No podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo

Objeto

Ayudas para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2022, de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública.

Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción cortometrajes en la Comunidad de Madrid han sido establecidas mediante la Orden 828/2021 de 7 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto de 2021).

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/08/20/BOCM-20210820-10.PDF

Cuarto

Cuantía

La convocatoria es de carácter plurianual y asciende a un importe máximo de 300.000 euros que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399, de la Dirección General de Promoción Cultural de los Presupuestos de Gasto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 150.000 euros al año 2022 y 150.000 euros al año 2023.

Quinto*Determinación de la cuantía*

El importe máximo que se podrá otorgar por modalidades y proyecto es el siguiente:

- a) Cortometraje de ficción: 20.000 euros.
- b) Cortometraje de animación: 25.000 euros.
- c) Cortometraje documental: 15.000 euros.

Sexto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Séptimo*Periodo subvencionable*

Los cortometrajes deberán estar acabados antes del día 1 de octubre de 2023. Se considerarán periodos subvencionables entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 para los cortometrajes de ficción y entre el 1 de abril de 2021 y 30 de septiembre de 2023 para los de animación y documentales.

Octavo*Plazo máximo de justificación*

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2023.

En Madrid, a 24 de febrero de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/4.182/22)

